

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, que celebran: la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de septiembre de 1994.
- I.2. Que mediante Decreto número 222 (doscientos veintidós) de fecha 24 de marzo de 2022, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, en sus articulados 1°, 2°, el párrafo primero y los párrafos primero y segundo de la fracción I del artículo 3°, el párrafo primero del artículo 6°, artículo 8°, artículo 9°, artículo 11, artículo 39, artículo 41; y se adicionan: el artículo 41 BIS, todos de la ley antes mencionada, cambiando su denominación de Universidad de Quintana Roo a **Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo**
- I.3. Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de posgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.
- I.4. Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.
- I.5. Que el **Mtro. Francisco Xavier López Mena**, en su calidad de **Rector**, cuenta con las facultades suficientes, para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica y 55 y 56 del Reglamento General de "LA UNIVERSIDAD".



**CONVENIO NÚMERO: CGCA-UAEQROO-SUR-05-2022**

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, que celebran: la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.

I.6. Que para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio, el ubicado en Boulevard Bahía s/n esquina con Ignacio Comonfort, de la colonia del Bosque, C.P. 77019 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

## **II. DECLARA “EL INSTITUTO”:**

II.1. Que mediante Decreto se crea el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y publicado en el Diario de la Federación en fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. Que mediante acuerdo publicado el once de septiembre de dos mil fue reconocido como Centro Público de Investigación por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y forma parte del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y del Sistema de Centros Públicos CONACYT.

II.2. Que tiene por objeto desarrollar investigaciones científicas en el campo de la historia y de otras ciencias sociales; impartir enseñanza superior en los grados académicos de maestría y doctorado, así como cursos de especialización, con el fin de formar investigadores en los campos de la historia y otras ciencias sociales; contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana, entre otros.

II.3. Que la **Dra. María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez**, en su calidad de **Directora General**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, tal como lo acredita con la escritura pública número veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve en fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, titular de la Notaría pública número 228, con residencia en la Ciudad de México.

II.4. Que se encuentra dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con clave **IJS111184L7**

II.5. Que señala como domicilio, para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en la Plaza Valentín Gómez Farías 12, Colonia San Juan Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03730, Ciudad de México.

## **III. DECLARAN “LAS PARTES”:**

III.1. Que de acuerdo con sus atribuciones legales aquí mencionadas y las que adquieran en el futuro por reformas a sus leyes orgánicas, estatutos, reglamentos y normas de operación, han decidido unir sus esfuerzos para el logro de los objetivos del presente convenio, el cual redundará en beneficio de **“LAS PARTES”** signantes del mismo.

III.2. Que este convenio es de carácter general y que, en su debido momento, las actividades de colaboración y apoyo que establezcan serán objeto de suscripción de programas de trabajo, apegados a los lineamientos y recursos disponibles de cada una de **“LAS PARTES”**, al tenor de las siguientes:

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, que celebran: la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.-** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a partir de las cuales **“LAS PARTES”** puedan llevar a cabo de manera conjunta la organización y desarrollo de actividades académicas, de extensión y de difusión de la cultura, así como realizar desarrollo, invención y/o innovación tecnológica.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **“LAS PARTES”** acuerdan desarrollar programas anuales que promuevan conjuntamente la organización y desarrollo de actividades dentro de los siguientes ámbitos:

- a) Desarrollar proyectos de divulgación a través de las actividades sustantivas como son eventos, seminarios, congresos, entre otros.
- b) Brindar, en la medida de sus posibilidades, asesorías y colaborar en materia académica y cultural, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este convenio.
- c) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de éstas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes.
- e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** **“LAS PARTES”** quedan en libertad de suscribir por separados convenios específicos para la ejecución de las actividades contenidas en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos y ámbitos de operación; estos convenios específicos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

Asimismo, **“LAS PARTES”** elaborarán los programas de trabajo para cada caso en concreto a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas, tanto desde el punto de vista académico, como económico; estos programas de trabajo que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos al presente instrumento.

**CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.-** Ambas partes designarán a sus representantes para integrar una Comisión Técnica de Trabajo conformada, por parte de **“LA UNIVERSIDAD”** se designa al **Dr. Ever Marcelino Canul Góngora, Secretario de Extensión y Vinculación Zona Sur**, por parte de **“EL INSTITUTO”** se designa al **Dr. Gustavo Sosa Núñez, Director de Investigación.**



**CONVENIO NÚMERO: CGCA-UAEQROO-SUR-05-2022**

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, que celebran: la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.

**QUINTA. FACULTADES DE LA COMISIÓN.-** Las facultades y atribuciones de la comisión permanente de trabajo mencionada en la cláusula anterior serán:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la celebración de convenios específicos, apoyándose en todos aquellos profesionistas o técnicos especialistas que se consideren necesarios.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución la celebración de convenios específicos de colaboración.
- c) Realizar el seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados.

**SEXTA. DERECHOS DE AUTOR.-** Si como resultado de las acciones de colaboración derivadas de este convenio y desarrolladas entre **“LAS PARTES”** se obtiene algún producto o servicio factible de ser considerado en cualesquiera de las modalidades genéricamente calificadas como de propiedad intelectual, tanto si clasifica como derecho de autor o como propiedad industrial, no se podrá realizar actividad alguna de divulgación, producción, prestación de servicios, publicación, generalización, comercialización, o cualquiera otra similar que implique utilización o explotación del resultado, sin que previamente **“LAS PARTES”** firmantes del presente convenio suscriban el correspondiente contrato puntual y específico que garantice el registro y protección legal del resultado en cuestión y su explotación en los términos que en él se pacten. La parte que incumpla con lo pactado en esta cláusula asumirá la responsabilidad jurídica de rigor que corresponda.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.-** **“LAS PARTES”** convienen que el personal asignado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas empleadores solidarios o sustitutos.

**OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.-** Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de las partes incumpla esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, que celebran: la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.

**DÉCIMA. VIGENCIA.-** El presente convenio tendrá duración de 4 (cuatro) año y comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de firma del presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente instrumento se podrá dar por terminado cuando exista causa de interés general que lo justifique o por una de **“LAS PARTES”**, mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra con no menos de seis meses de antelación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES”** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que se considere necesario.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y pasarán a ser parte del presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.- “LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento podrá ser rescindido, siempre que existan causas justificadas e imputables a alguna de las partes, en cualquier estado que los servicios se encuentren

**DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a **“LAS PARTES”** al momento de su firma.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en Chetumal, Quintana Roo y en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

POR **“LA UNIVERSIDAD”**

POR **“EL INSTITUTO”**



MTRO. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ  
MENA  
RECTOR



DRA. MARÍA GABRIELA GUADALUPE  
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ  
DIRECTORA GENERAL